

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 11001-4003-052-2018-00047-00

DEMANDANTE: ALBA YOLANDA MURILLO

DEMANDADOS: OBRAS DE INGENIERIA LTDA., INGENIOBRAS LTDA. "EN LIQUIDACION" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

TITO RAMIRO AVILES SILVA, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curador Ad Litem de la sociedad OBRAS DE INGENIERIA LTDA., INGENIOBRAS LTDA. "EN LIQUIDACION" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar la demanda en nombre de OBRAS DE INGENIERIA LTDA., INGENIOBRAS LTDA. "EN LIQUIDACION" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

QUINTO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO: Es cierto, según pruebas documentales allegadas al proceso. Sin embargo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

NOVENO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de curador Ad Litem de la sociedad OBRAS DE INGENIERIA LTDA., INGENIOBRAS LTDA. "EN LIQUIDACION" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Se propone como excepción la genérica basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados OBRAS DE INGENIERIA LTDA., INGENIOBRAS LTDA. "EN LIQUIDACION" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

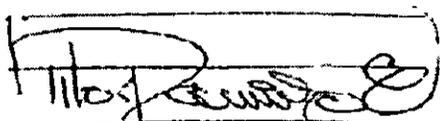
Fundo lo anterior en el hecho conforme a la ley, el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, Usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



TITO RAMIRO AVILES SILVA
C.C. No. 79.259.032 de Bogotá
T.P. No. 332.229 del C.S.J.

RECIBO NOTIFICACIONES EN:
Carrera 58 No. 45A-29 Piso 2, Bogotá, D.C.
Tel. Cel. 3144726972
e-Mail: avilestito@outlook.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

382

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400307520180004701

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los demandados, contestó la demanda sin proponer excepciones (pág.378).

Por otro lado, previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, se REQUIERE a la parte actora para que en el termino de diez (10) días, se sirva aportar dictamen pericial que cumpla con los puntos esgrimidos en el libelo demandatorio, so pena de tener por desistida dicha prueba.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE.



DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
16 NOV 2021
En la fecha notada en
mediante Estado No. 110
el auto anterior.
El Secretario.